

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

La Directora Regional (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en Uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y las que le Confiere la Resolución 0704 del 21 febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, creado mediante la Ley 2281 de 2023, y cuya integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad se encuentra reglamentado mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones la de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”.

Que, el Servicio Público de Bienestar Familiar es “*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*”<sup>1</sup>, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal<sup>2</sup>, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Que, a través de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, se establecen normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma.

Que, de conformidad del Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, entre otras, son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes: “**Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF.**”

Que, los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes acogen los preceptos definidos en los convenios suscritos por Colombia sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales que buscan orientar la administración de justicia en el caso de la población de menores de

<sup>1</sup> Decreto 936 de 2013 Art. 3°

<sup>2</sup> Decreto 936 de 2013 Art. 2°

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

edad, en particular los enunciados en los artículos 3, 37 y 40 de la Convención; y establecen las orientaciones conceptuales y metodológicas, que deben cumplir las entidades corresponsables del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, orientadas a las finalidades del SRPA y de las sanciones y medidas impuestas a las “personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible”, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, ya sea en el marco del proceso judicial o del proceso de acompañamiento en garantía o restablecimiento de derechos.

Que de acuerdo con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 163, y 177 de la Ley 1098 de 2006, diseñó los Lineamientos de atención a adolescentes que ingresan por presunta comisión de un delito.

Que, los lineamientos para la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA están compuestos, entre otros, por el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial - SRPA-. Dicho manual operativo contempla las modalidades de atención para el cumplimiento de sanción privativa de la libertad, entre las que se encuentra el Centro de Atención Especializada CAE.

Que, el Centro de Atención Especializada es la modalidad que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la autoridad judicial o tradicional competente al determinar responsable penalmente al adolescente o joven.

Que, el objetivo de dicha modalidad es prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, al adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan, reconozca los derechos de los demás, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, promoviendo la resignificación de su proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Que, el 01/12/2023 la Regional Santander del ICBF suscribió contrato de aportes N° 68003362023 con la FUNDACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE GUACARI- FUDIGUA, cuyo objeto contractual es “BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES”.

Que, para llevar a cabo el contrato mencionado en párrafo precedente, la oficina de aseguramiento a la calidad de la Sede Nacional del ICBF, profirió los siguientes actos administrativos:

1. **Resolución N° 5221 del 23/06/2023** “Mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial documental por un término de un (1) año a la FUNDACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE GUACARÍ, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la **Calle 6 N°6-54** en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°314-7674**, entregado mediante convenio interadministrativo **N° 68-0535-2017** de **fecha 26 de octubre de 2017**, por parte del Departamento

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

de Santander al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual fue modificado mediante **acta N° 1 de fecha 29 de septiembre de 2019**”

- Resolución N° 5968 del 24/08/2023** “Mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE GUACARÍ, identificada con NIT: 900.139.603-4, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la vereda Guatiguara sede La Granja del municipio de Piedecuesta departamento de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 314-66409, entregado mediante convenio interadministrativo N° 68- 0535-2017 de fecha 26 de octubre de 2017 por parte del Departamento de Santander al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual fue modificado mediante acta N° 1 de fecha 29 de septiembre de 2019”

Que en el marco de la ejecución del contrato en mención y en general en el desarrollo de la modalidad Centro de Atención Especializada, se han realizado intervenciones a la infraestructura del CAE LOS ROBLES, ubicada en el municipio de Piedecuesta, por parte de las entidades que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con el fin de garantizar la seguridad y la prevalencia de derechos a los jóvenes que por orden judicial han sido sancionados con medida privativa de la libertad.

Que, pese a los esfuerzos económicos desarrollados por los integrantes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Santander, para mantener en óptimas condiciones la infraestructura denominada CAE LOS ROBLES, ubicada en la CALLE 6 No. 6-54 del municipio de Piedecuesta, desde el pasado mes de abril del 2023, se han venido suscitando situaciones que han impedido que se logre a satisfacción dicho objetivo, especialmente, lo relativo a la alteración del orden interno protagonizado por los adolescentes y jóvenes que se reciben el servicio y permanecen allí.

Así las cosas, en la actualidad es evidente que la infraestructura presenta múltiples daños que ponen en riesgo la integridad, la seguridad y la vida misma de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad, así como sus derechos a la honra y el trato en condiciones dignas. De otra parte, se evidencian deficiencias eléctricas, sanitarias e incluso limitación en los procesos restaurativos y de aprendizaje ya que muchos de los espacios han quedado inhabilitados en razón al deterioro progresivo y continuado, en muchos casos, provocado por los usuarios del servicio.

Aunado a lo anterior, las deficiencias estructurales han facilitado situaciones de alteración del orden interno en el CAE, ya que los jóvenes utilizan cualquier recurso para crear armas cortopunzantes o se valen de cualquier instrumento que esté a su alcance para hacerle daño a sus pares y/o a su propia integridad. De la misma manera, se han presentado incidentes que han ocasionado lesiones relevantes en la salud de los adolescentes y se han generado espacios que han propiciado la evasión de la unidad de servicio en contravía de la sanción judicial impuesta.

Debido a todo lo mencionado y a las alertas realizadas por las diferentes entidades, desde la Gobernación de Santander, como propietaria del predio en cuestión, especialmente desde la Secretaría de infraestructura, se realizó visita de inspección, con el fin de verificar el estado de conservación del inmueble en el cual funciona el CAE “Los Robles”, así como el estado de ejecución del contrato de obra CO1.PCCNTR.3082257

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

(No. Interno 3281) del 02 de diciembre de 2021, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DEL MENOR INFRACOR “LOS ROBLES” Y “LA GRANJA” DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”. De lo cual se obtuvo como resultado un informe técnico que dio lugar a las siguientes conclusiones:

“-El empalme de la edificación de la estructura de muros de tapia con los alojamientos, que están contruidos de manera aporcionada en concreto y la cual tiene como cubierta una placa plana del mismo material, tiene ciertas características volumétricas que generan diferencias en las alturas del CAE en general, dando de esta manera espacio a puntos críticos del Centro, siendo históricamente esta zona el epicentro de fugas de algunos jóvenes.

Vale la pena detenernos en esta conexión formal y espacial de las edificaciones mencionadas, para resaltar diferentes puntos desde la necesidad de garantizar unas condiciones adecuadas en los Centros de Atención Especializados como lo es el CAE “Los Robles”. Se observa entonces, **que la edificación no cumple con las garantías de acuerdo a lo que se establece en la norma técnica de infraestructura para estos establecimientos**, donde se debe considerar un edificio que no genere ningún riesgo en resistencias estructurales, eficiencia en los procesos constructivos, espacios que no generen riesgo de incendios y evacuaciones, y principalmente espacios de calidad que brinden total dignidad a sus beneficiarios y que les permita un entorno apto para su proceso de resocialización.

- Luego de tener una visita se logró generar una inspección visual de la infraestructura, se identificaron sistemas estructurales, estado visual del mismo, elementos no estructurales, contrapisos y cubiertas. El equipo técnico de la secretaría de infraestructura encuentra en esta inspección el insumo suficiente para determinar que el estado de las instalaciones varía según las zonas visitadas e identificadas, pero de forma general se puede decir que, aunque la estructura es estable, tiene lesiones de nivel considerable y con gran influencia en su estabilidad futura, algunas podrían acarrear en el tiempo un desplome inminente como por ejemplo la cubierta de madera.

- Como parte de los compromisos del plan de acción planteado en el año 2023, se tiene previsto la ejecución de un contrato en esta vigencia, que contempla la intervención de la cubierta y zona de piscina, lo que representa la inversión de unos recursos importantes, y sin embargo dicho proyecto no garantizara la mejora de todas las fallas anteriormente descritas, ya que estas instalaciones no fueron concebidas para el servicio que se está prestando. Se han ido adelantado adecuaciones de acuerdo a las necesidades que se presentan,, y con certeza podemos manifestar que con este tipo de inversiones no se llegará al cumplimiento del 100% de los lineamientos técnicos requeridos por parte del ICBF para este tipo de infraestructura.

- Dentro de nuestro papel en el comité del SRPA tenemos la responsabilidad de emitir el concepto técnico que se requiera y no podemos hacer caso omiso a las condiciones físicas en las que se encuentran las edificaciones ya que están generando afectaciones directas a la población usuaria, visitas, personal administrativo y vecinos colindantes. También es importante recalcar que el estado de las instalaciones no obedece a la ejecución de las obras supervisadas por nosotros, es propio de una edificación vieja que ha tratado de mantenerse y adaptarse con inversiones anualmente. (...)

-Para finalizar es importante tener en cuenta, que para realizar cualquier tipo de intervención se requiere que no haya presencia de usuarios en el CAE, ya que ha sido este el principal causante de que las obras no se puedan concluir con éxito en el plazo contemplado. **Debe tenerse en cuenta que toda intervención que se realice a esta infraestructura solo puede tener como fin la puesta en funcionamiento (en el mediano plazo) del CAE bajo unas condiciones mínimas, mas no optimas,** para dar garantía de derechos

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

*humanos a la población beneficiada, por lo que se debe pensar en una solución a largo plazo en otro inmueble diseñado para tal fin.*

*-Las condiciones actuales del CAE, si bien son susceptibles de mejora, seguirán representando riesgos para los beneficiarios del SRPA, toda vez que dichas estructuras no cumplirán con la totalidad de los lineamientos del ICBF, ni con la norma NSR-10. Así mismo, presentan condiciones de uso que aunadas a su vulnerabilidad generan condiciones de riesgo que en caso de materializarse generarían siniestros y posibles pérdidas de vidas de los beneficiarios, al no contar con planes ni infraestructura adecuada para evacuación ni actuación ante emergencias”.*

Que, el 19 de enero de 2024 y en el marco de la solicitud y citación realizada por la Dra. Zaira Stella Robayo Orduña Procuradora delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer, asisten la Directora Regional (E) y personal del ICBF Regional Santander, miembros de Infancia y adolescencia de la Policía Nacional, Defensoría del pueblo, Fiscalía General de la Nación, jueces Penales del Circuito de Bucaramanga para Adolescentes con funciones de conocimiento, miembros de las Secretarías del Interior y de Infraestructura de la Gobernación de Santander y el Gobernador del departamento, dónde además el ICBF Regional Santander deja en conocimiento de los asistentes el material fotográfico que da cuenta de las afectaciones en la red eléctrica del CAE Los Robles, falla en el techo, humedades en muros, filtración del agua en placas, elementos de conducción de electricidad expuestos, se muestran fotografías del grave deterioro de los baños, deficiencias importantes en el cerramiento y perímetro de seguridad. Se hace una presentación de los elementos que ingresan al CAE irregularmente bajo la modalidad de lanzamiento desde el exterior, los cuales incluyen sustancias psicoactivas, armas blancas, celulares y todo lo necesario para incentivar el microtráfico dentro de la unidad de servicio.

Que, el servicio público de bienestar familiar se presta bajo la modalidad del Régimen especial de aportes, razón por la cual, los contratos de aportes celebrados por el ICBF tienen un régimen jurídico particular y obedecen a un marco general de habilitación de conformidad contenido en la Ley 7ª de 1979 y al Decreto Reglamentario 2388 de 1979.

Así las cosas, y en un riguroso cumplimiento de deber legal y misional del ICBF frente a esta población juvenil, se establecieron los lineamientos para la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA que están compuestos por un lineamiento Modelo de Atención, tres manuales, dos guías del proceso de atención y dos guías de requisitos para operadores, tres instructivos, un protocolo y los formatos asociados a estos, dentro de lo cual, se resalta la responsabilidad sobre la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes en custodia del ICBF y del operador contratado.

Que, en el marco de los contratos de aportes, especialmente sobre la modalidad de prestación de servicios en el área de protección, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y su puesta en ejecución en los CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- obedece a lo preceptuado en los principios y normas rectoras para la investigación y juzgamiento de los adolescentes y jóvenes en el marco de un Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, la Ley 1098 de 2006 que además, consagró en los artículos 11 párrafo 3; 148, párrafo; 163, numeral 9; y 177, la obligación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de diseñar los Lineamientos Técnicos de los programas especializados.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 140 de la ley 1098 de 2006 (...) *las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (...)* y en ese

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

sentido, los lineamientos internos del ICBF exigen el cumplimiento de los principios del SRPA, que incluyen entre otros, las medidas que se tomen de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Que, por razones ajenas a la voluntad y arduo trabajo del ICBF, sus operadores, equipo de supervisión y demás actores del SRPA intervinientes, resultan nuestras acciones insuficientes frente a la urgente necesidad de brindar instalaciones que ofrezcan garantías en términos de igualdad, seguridad, salubridad y un ambiente propicio para el fortalecimiento de un proceso personal, pedagógico, restaurativo y constructivo para la vida de cada adolescente y joven cobijado con esta medida.

Así las cosas, el ICBF en sede de la Reunión convocada el 19 de enero de 2024 por parte de la Procuraduría General de la Nación, pone en conocimiento de los asistentes que actualmente no se cuenta con una oferta disponible para la prestación del servicio de CAE en las condiciones que se requiere.

Adicionalmente, la directora regional indica que a la fecha el operador pedagógico FUDIGUA no ha conseguido la estabilidad requerida para prestar el servicio en condiciones óptimas debido a las circunstancias expuestas frente a la infraestructura y la dinámica social y familiar de los jóvenes. Por otra parte manifiesta que esta situación ha sido evaluada por parte del Grupo Jurídico, la supervisión del contrato, los equipos de las defensorías de familia e incluso desde la subdirección de responsabilidad penal, dónde se han aunado esfuerzos en el acompañamiento para que el ejercicio se fortalezca pero no ha sido posible obtener el resultado esperado debido a la crisis ya expuesta.

En ese sentido, concluye la reunión con un consenso unánime entre las entidades participantes sobre la decisión de cierre de la unidad CAE Los Robles y se establecen las acciones preliminares que se deben tomar para lograr un proceso exitoso.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en párrafos precedentes, es importante precisar que los adolescentes en conflicto con la ley penal gozan de la misma protección a la que tienen derecho todas las niñas, los niños y los adolescentes por parte de la familia, la sociedad y el Estado. En tal virtud, la autoridad administrativa y la autoridad judicial conserva la potestad para dictar las medidas que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos vulnerados, amenazados o inobservados de los adolescentes.

Que, la Gobernación de Santander emitió concepto técnico sobre la infraestructura fechado el 01 de febrero de 2024, dónde se evidencian las deficiencias estructurales en la unidad de servicio, siendo urgente y necesario, que por virtud del principio de coordinación y colaboración por parte las entidades responsables, cada uno realice las acciones pertinentes y tendientes a garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los adolescentes, que dejan evidencia que actualmente existe una visible vulneración de derechos fundamentales a los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el CAE Los Robles.

Que, el día 06 de febrero de 2024, se realizó por solicitud de la Gobernación de Santander el subcomité de infraestructura, dónde participaron entre otros, la Coordinadora del grupo de paz y derechos humanos enlace profesional del SRPA, la secretaria de infraestructura departamental, la Subdirectora de Responsabilidad Penal para Adolescentes del ICBF y los ingenieros y arquitectos de los grupos de trabajo designados por las áreas de infraestructura del ICBF y la Gobernación de Santander.

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

Que, el ICBF en cabeza de la Subdirectora de Responsabilidad Penal para Adolescentes intervino durante la realización del Subcomité de infraestructura a fin de poner en conocimiento de los participantes lo relacionado con la visita y estudio técnico realizado a las instalaciones del CAE Los Robles, llegando a delegar participación de los ingenieros y arquitectos que lo emitieron, con el propósito de exponer soluciones alternativas relacionadas con la intervención de la obra, con recursos a cargo del ICBF y aunando esfuerzos con los recursos que a bien tuviera la Gobernación del Departamento designar para el efecto.

Que de acuerdo con el análisis y resultados documentados de los subcomités, reuniones extraordinarias, así como lo manifestado por las diferentes autoridades administrativas y de control, especialmente de la Procuraduría General de Nación, en sede del primer Comité de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento de Santander para la vigencia 2024, se expresa una clara postura de los intervinientes en la necesidad de declarar el cierre de las instalaciones dónde en la actualidad funciona la modalidad de Centro de Atención Especializado (CAE) LOS ROBLES, ubicado en la CALLE 6 No. 6-54 del municipio de Piedecuesta y de propiedad de la Gobernación de Santander.

Que, el 12 de febrero de 2024, se convoca a los miembros e intervinientes del SRPA en el Departamento de Santander, a la celebración e instalación del primer comité departamental dónde además se le otorgó la palabra al ICBF en cabeza de la Directora Regional Encargada, siendo la oportunidad para manifestar la delicada situación que atraviesa el CAE los Robles, ubicado en el municipio de Piedecuesta, así la exposición de las posturas razonablemente consolidadas para dejar en consideración de los miembros la determinación de las acciones tendientes de la articulación para superar el estado de alerta generado en dicha infraestructura. Que, dentro de los argumentos expuestos, se dejó claridad de los esfuerzos realizados por la entidad en línea con nuestros manuales operativos, los equipos de trabajo y el operador contratado para la atención, resultando insuficiente ante la deteriorada infraestructura y el comportamiento violento que ocasiona múltiples daños adicionales a causa de los desórdenes protagonizados por los adolescentes y jóvenes usuarios del servicio.

A su tiempo, la Gobernación de Santander, también dejó en evidencia la imposibilidad material de dar continuidad a los contratos de obra vigentes, que tienen por objeto realizar intervenciones a la infraestructura física y la red eléctrica de las instalaciones, entre otras causas, por el riesgo en la seguridad e integridad que representa para el contratista dar continuidad al proceso.

Que, dentro de los compromisos adquiridos con cargo a la Gobernación del Departamento de Santander, se estableció la puesta en conocimiento del plan de acción del subcomité temático de infraestructura del SRPA, siendo aprobado con modificación en el sentido de tener en cuenta los lineamientos del ICBF en los aspectos técnicos relacionados con la construcción de un nuevo CAE, y obras que se proyecten ejecutar en centros de detención que prestan servicios de privación de la libertad a población del SRPA.

Que, el día 13 de febrero de 2024, la Directora Encargada del ICBF Regional Santander, mediante memorando Radicado No: 20245700000016601 solicita al Gobernador de Santander que en el marco de lo establecido en el artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993 se declare URGENCIA MANIFIESTA, basada en la necesidad de trasladar a los jóvenes que actualmente se encuentran privados de la libertad en el CAE Los Robles de manera prioritaria, a otros CAE del país, teniendo en cuenta que los recursos correspondientes a

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

los gastos de los custodios que acompañan el traslado de los jóvenes son de la ordenación del gasto del ente territorial del nivel departamental.

Dicha solicitud se realiza por tratarse de una situación que representa un riesgo inminente en la prestación del servicio en la jurisdicción del departamento de Santander, bajo las condiciones establecidas por el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que ponen en riesgo la vida, la salud y la integridad de los adolescentes y jóvenes que actualmente se encuentran en el Centro de Atención Especializado (CAE) LOS ROBLES, ubicado en el municipio de Piedecuesta.

Que, el 26 de febrero de 2024, y dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en sede del primer comité departamental, se adelantó en la instalaciones de la Gobernación de Santander la mesa de trabajo propuesta para la preparación de la reunión extraordinaria convocada para el día 04 de marzo de 2024, entre los aspectos que se estudiaron se destacó lo relativo al manual de estándares de calidad en los servicios de restablecimiento en administración de justicia, dónde además se indicó que el inmueble donde se presta el servicio debe contar con los espacios para desarrollar el servicio ofertado de acuerdo con las características de la modalidad del SRPA y perfil de la población atender, el cual deberá responder a las condiciones que a continuación se relacionan: con luz, ventilación, sin goteras en el techo, sin grietas en las paredes, con ventanas completas sin vidrios rotos, con puertas seguras, sin deterioro, sin presencia de humedad y sin pisos irregulares o agrietados y con un área proporcional en metros cuadrados al número de adolescentes a atender.

Que, de acuerdo con el acta emitida sobre la mesa de trabajo, se dejó constancia sobre las gestiones realizadas por parte de la Gobernación del Departamento de Santander, para la garantía de los recursos económicos necesarios para atender las solicitudes de traslado, derivadas de las órdenes impartidas por la autoridad judicial, en el marco del plan de acción propuesto para atender la contingencia del cierre del servicio en las instalaciones del CAE los ROBLES.

Que dentro del desarrollo de la reunión, se informó acerca de la postura del ICBF en relación con la continuidad de la prestación del servicio en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, dónde se manifestó por parte de la Dirección Regional Santander, la necesidad de ordenar el cierre definitivo del servicio en las instalaciones del CAE LOS ROBLES, ante la imposibilidad de adecuar, remodelar, reestructurar y/o realizar obras con la inmediatez y efectividad requeridas para la garantía del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y con el respeto de los lineamientos internos del ICBF para la modalidad.

Que, el 04 de marzo de 2024 se realizó la primera reunión extraordinaria del comité departamental de coordinación del SRPA en la vigencia 2024, dónde finalmente se determinó el cierre de las instalaciones y por ende, la finalización del servicio de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO – CAE LOS ROBLES, ubicado en el municipio de Piedecuesta, Santander, así como la socialización de las acciones adelantadas como plan de contingencia a cargo del ICBF y las demás entidades miembros del SRPA en el departamento.

Que, en el marco de las emergencias que se presentan por la alteración del orden, se han convocado múltiples Puestos de Mando Unificado PMU, que, a su vez, han suscitado la participación activa de la fuerza pública, especialmente de la Policía de infancia y adolescencia, los equipos de acompañamiento del ICBF, Defensorías de Familia, y demás autoridades administrativas.



## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

Que, en el marco de los diferentes PMU, se han estructurado planes de contingencia para la recuperación del orden al interior de las instalaciones del CAE LOS ROBLES.

Que, las alteraciones se han suscitado de manera recurrente, sistemática y con mayor impacto en el mes de febrero de 2024, llegando incluso a permear instalaciones utilizadas para la prestación del servicio de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, situación que además permite evidenciar el riesgo de ampliación de los desórdenes orquestados por los adolescentes y jóvenes atendidos.

Que, en línea con lo pactado en el contrato de aportes Núm. 68003362023 suscrito y vigente entre el ICBF y el operador FUNDACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD GUACARÍ - FUDIGUA, identificado con el NIT 900.139.603-4 se tiene que de conformidad con la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN “El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 31 de marzo de 2024**” por lo cual, y de acuerdo al plan de contingencia establecido en articulación con las autoridades del SRPA en el Departamento de Santander, se advierte como fecha límite para la prestación del servicio en las instalaciones del CAE los ROBLES, la expiración del plazo pactado en el contrato principal de aportes, y en consecuencia, se establece como límite para adelantar acciones tendientes a lograr la reubicación y traslado de la totalidad de los adolescentes y jóvenes beneficiarios del servicio el día 31 de marzo de 2024.

Que, no es viable operativamente la ampliación del plazo pactado en el contrato, dadas las circunstancias que giran alrededor de la prestación del servicio en la actualidad, y así mismo, es improcedente la garantía de los mínimos de seguridad, salubridad y bienestar en consonancia con los derechos de los adolescentes y jóvenes que permanecen en las instalaciones.

Que, la Regional Santander del ICBF adelanta las gestiones para garantizar el trámite administrativo que corresponda a cada uno de los traslados ordenados por los jueces Penales del Circuito de Bucaramanga para Adolescentes con funciones de conocimiento, y así mismo, ha agotado los mecanismos más expeditos para la gestión de los cupos disponibles en el nivel nacional, queriendo con ello, mejorar las condiciones de los adolescentes y jóvenes, y garantizar al mismo tiempo el cumplimiento de la medida privativa de la libertad en condiciones de igualdad y oportunidad, frente a las instalaciones que en la actualidad cuentan con licencia de funcionamiento vigentes y con contratos de aporte en ejecución en otras Regionales.

Que, para la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes, se realizará desde la Regional Santander, en articulación con las demás Regionales del país y la Subdirección de responsabilidad penal para adolescentes, el monitoreo y control de los mecanismos dispuestos para el trámite de los recursos y el agotamiento de los lineamientos vigentes en relación con las visitas logrando con esto garantizar el traslado de sus familiares o red de apoyo familiar a los CAE dónde sea ordenada su reubicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 205 de la ley 1098 de 2006, el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos**, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

Así las cosas, corresponde a la Directora Regional del ICBF en Santander, tomar acciones administrativas tendientes a garantizar los derechos y prerrogativas sobre los adolescentes y jóvenes privados de la libertad, máxime, cuando ello implique en el ejercicio de la Supervisión, determinar el cierre de una unidad de servicio especializado como es el caso del CAE ROBLES.

La decisión está motivada en derecho y tiene un carácter administrativo, que además vincula a las demás autoridades que integran el SRPA y en consecuencia, no puede desconocerse el vínculo legal, constitucional y moral que atañe desde diferentes perspectivas a cada institución y es por eso, que debe avocarse la **ARTICULACIÓN** de las acciones que deben desplegarse a partir del viernes 31 de marzo de 2024, con ocasión de la expedición, publicación, notificación y comunicación del presente acto administrativo que declara el **CIERRE DEFINITIVO** del servicio CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO en las instalaciones ubicadas en el municipio de Piedecuesta, en el inmueble denominado “LOS ROBLES”.

Esta determinación, es consecuencia del estado de alerta permanente en que se encuentra el SRPA en Santander por las actuaciones orquestadas y protagonizadas desde el pasado mes de abril del 2023, por los adolescentes y jóvenes que se encuentran en custodia del ICBF y cabeza del operador contratado. También es relevante recordar que el ICBF es una entidad con una misionalidad determinada en la prevalencia de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, una entidad creada para la estructuración y fortalecimiento de programas y servicios sociales de una población con una garantía constitucional reforzada, y en ese sentido, no sustituye ni ejerce función judicial, como tampoco hace parte de un cuerpo armado con funciones de garantía de la paz y el control social, por lo cual carece de herramientas y competencia para manejar desde su propia estructura, situaciones de riesgo o alteración del orden público, la comisión de delitos y su investigación y juzgamiento, o la ordenación del gasto para la inversión de recursos para atender de forma permanente y directa un servicio que está diseñado y tecnificado en un régimen especial de aportes que además se debe garantizar a través de procesos de contratación con operadores debidamente autorizados.

Desde la atribución de las funciones y en cumplimiento del deber de esta Dirección Regional, se conmina a los diferentes integrantes del SRPA a tomar acciones de cara a los acontecimientos que de forma previsible se avizoran producto de la finalización del servicio CAE los Robles en Santander. No es admisible, que, siendo el ente Rector de la garantía de derechos, se permita la vulneración de los presupuestos constitucionales de quienes deberían ser protegidos mientras cumplen las sanciones impuestas por la autoridad judicial.

De conformidad del Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, entre otras, son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, entre otras las siguientes:

- *Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF.*

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

- *Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel territorial y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.*
- *Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en la respectiva jurisdicción territorial.*
- *Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel territorial.*
- *Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.*

Que, en el marco de las competencias en materia de contratación, y conforme a lo estipulado en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF A1.MO1.ABS versión 2,

#### ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES.

Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delega en los Directores Regionales las siguientes facultades en materia de contratación:

- *2 - La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
- *4 - Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción.*
- *8 - Para la contratación de los servicios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.*

Que, conforme lo enunciado, se encuentra esta Dirección Regional facultada para contratar los servicios de protección y los servicios en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, razón por la cual, se mantendrá la prestación de los servicios CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en el CAE LA GRANJA – bajo la modalidad de PRE – EGRESO, garantizando con ello, la prevalencia de los derechos y los procesos pedagógicos adelantados con los adolescentes y jóvenes que se encuentran en dichas instalaciones conforme a lo establecido en la medida y orden judicial correspondiente.

## RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

Que, el cierre de las instalaciones del CAE LOS ROBLES, no afecta la prestación del servicio en las instalaciones del CAE LA GRANJA, y por ende, se articuló con la Gobernación de Santander como miembro del SRPA, la gestión de recursos económicos dirigidos al fortalecimiento de la infraestructura, mejoras y adaptación de las instalaciones bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos vigentes de la modalidad aplicables y requeridos desde el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, desde la Regional Santander se correrá traslado del presente acto administrativo a la oficina de aseguramiento a la calidad, de la sede de la Dirección General, para que desde sus competencias se proceda a la revisión de los aspectos sustanciales relacionados con la licencia de funcionamiento sobre las instalaciones “LOS ROBLES” dónde hasta el 31 de marzo de 2024, se prestará el servicio de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO, en el municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander.

Que se ha abocado conocimiento de las circunstancias sobrevinientes de la presente decisión administrativa, a la Dirección General del ICBF, la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las Direcciones Regionales con servicio activo de CAE, la oficina de aseguramiento a la calidad, los órganos de control inspección y vigilancia, la Gobernación del Departamento de Santander, y demás autoridades locales de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga y miembros del comité Departamental de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En suma, en cumplimiento de su deber, como garante institucional primaria de los derechos y prerrogativas constitucionales, prevalentes y preferentes de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en pleno uso de sus atribuciones legales y en atención a sus funciones, la Directora Regional Encargada del ICBF Santander

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR a partir del 31 de marzo de 2024**, la cesación del servicio bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en el CAE Los Robles ubicado en la CALLE 6 No. 6-54 del municipio de Piedecuesta, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-7674 de propiedad del Departamento de Santander, administrado por el ICBF Regional Santander mediante convenio interadministrativo No. 68-0535-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, modificado mediante acta Núm. 01 del 29 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, la realización de las acciones jurídicas tendientes a la solicitud, verificación y suscripción de la modificación del convenio interadministrativo No. 68-0535-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, modificado mediante acta Núm. 01 del 29 de septiembre de 2019, con el propósito de desvincular el inmueble ubicado en la CALLE 6 No. 6-54 del municipio de Piedecuesta, con matrícula inmobiliaria No. 314-7674 de propiedad del Departamento de Santander, de la administración material del ICBF.

**TERCERO: ORDENAR** a la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Santander y la Coordinadora del Centro Zonal Resurgir, protocolizar y aunar esfuerzos para lograr la entrega material y formal del inmueble ubicado en la CALLE 6 No. 6-54 del municipio de Piedecuesta, identificado con matrícula

**RESOLUCIÓN No. 000098 del 06 de Marzo de 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- LOS ROBLES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

inmobiliaria No. 314-7674 de propiedad del Departamento de Santander, en cumplimiento a los lineamientos y procedimientos correspondientes para el efecto.

**CUARTO: DISPONER** que el servicio de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE – sea ofertado nuevamente, hasta tanto se cuente en el Departamento de Santander con las instalaciones adecuadas y las mismas, guarden relación y respeto por los lineamientos técnicos vigentes para su puesta en funcionamiento, conforme a la *“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS MÍNIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA”* establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**QUINTO: COMUNICAR** a la Directora General del ICBF, al Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede la Dirección del ICBF, a la Dirección de Protección, a la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el presente acto administrativo para su conocimiento y competencias.

**SEXTO: NOTIFICAR** a la Gobernación del Departamento de Santander, Jueces Penales del Circuito de Bucaramanga para Adolescentes con funciones de conocimiento, a la Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer, a la policía de infancia y adolescencia del departamento de Santander, y demás autoridades del SRPA, para su conocimiento y competencias.

**SÉPTIMO: DISPONER** que el servicio CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE – sea prestado bajo la modalidad de PRE – EGRESO en las instalaciones ubicadas en la vereda GUATIGURÁ, sede LA GRANJA, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-66409 de propiedad del Departamento de Santander, administrado por el ICBF Regional Santander mediante convenio interadministrativo No. 68-0535-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, modificado mediante acta Núm. 01 del 29 de septiembre de 2019.

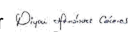
**OCTAVO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en la página oficial del ICBF.


Dado en Bucaramanga, a los cinco (06) días del mes de marzo de 2024.


**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**MIRIAM ROSELLY CÁCERES JEREZ**  
Directora Regional Santander (E)


Aprobó: Miriam Roselly Cáceres Jerez- Directora Regional (E)- ICBF Regional Santander.


Aprobó: Niyoli Hernández Cáceres- Coordinadora Grupo Administrativo- ICBF Regional Santander 


Aprobó: Edilma Pinto Gómez- Coordinadora Grupo Asistencia Técnica- ICBF Regional Santander 


Revisó: Liliana María Rincón Mantilla – Coordinadora Centro Zonal Resurgir - ICBF Regional Santander 

Revisó: Vanessa Alvarez Sierra - Profesional Universitario - Grupo Asistencia Técnica- ICBF Regional Santander 

Revisó: Anyel Ivon Sarmiento Reyes – Profesional Universitario – Enlace SRPA - Grupo Asistencia Técnica- ICBF Regional Santander 

Revisó: Rosa Elena Molina Zambrano-Abogada Contratista- Dirección Regional- ICBF Regional Santander 

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros-Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó y revisó Jurídico: Juan Camilo Joya Martínez- Abogado contratista- Grupo Jurídico- ICBF Regional Santander 

Proyectó: Angie Carolina Arciniegas Mendoza- Abogada contratista- Centro Zonal Resurgir- ICBF Regional Santander. 